

SOMOS PERUANOS ¿SEAMOSLO SIEMPRE?

Derecho a la nacionalidad peruana en el exterior

Ana Melva Pérez de Preitschopf, LL.M.(*)

Todos los y las peruanas, tanto los que vivimos en el Perú como en el exterior, tenemos derecho, en virtud a los tratados internacionales y la Constitución Política del Perú (CPP), a que se reconozca nuestra nacionalidad de nacimiento y origen. Sin embargo, Perú junto con Colombia, Panamá y Paraguay son a la fecha los únicos países de América Latina que someten a sus connacionales que viven en Alemania y otros países de Europa a la “renuncia expresa” a su nacionalidad por mandato de su propia legislación constitucional, como condición para poder obtener la nacionalidad de su nuevo país de residencia por naturalización.

A la fecha la legislación interna de la gran mayoría de los países de Latinoamérica protege a sus connacionales al no permitir la renuncia expresa y por ende no dejarlos expuestos a la indefensión o a riesgo de ser apátridas ya que los países extranjeros no les solicitan renunciar a su nacionalidad por el mero hecho de cumplir un requisito. Obviamente existen otras legislaciones que facilitan la renuncia pero que protegen también, por otro lado, la nacionalidad de nacimiento y de origen de sus connacionales, no siendo desgraciadamente el caso en Perú.

Esta triste realidad que viven nuestros connacionales en Alemania y otros países, ha generado para miles de ellos dramas humanos incalculables con repercusiones de índole legal, psicológica y social. La pérdida de la nacionalidad está muy vinculada a la pérdida del sentido de pertenencia al ya no verse la persona identificada con sus vínculos primarios de afecto y seguridad, experimentando en mucho de los casos el “duelo migratorio” que puede acarrear problemas psicológicos muy serios, llegando incluso a la despersonalización y disociación de la personalidad. Otro problema aparejado a la pérdida de la nacionalidad de nacimiento y de origen es el vinculado a la pérdida de los derechos civiles y políticos ya que al renunciar a ella se ve afectada la personería jurídica del individuo y ello supone una serie de desventajas en el ejercicio de sus demás derechos fundamentales.

Si bien en el último tiempo se han dado algunos avances en el Perú en relación al tema, nuestros connacionales afectados por esta situación apremiante siguen sin encontrar una solución definitiva que les permita conservar el lazo fundamental con su país que es la nacionalidad.

A la fecha no se ha reglamentado la ley 31295, Ley de la Modificación del Art. 8 de la Ley de Nacionalidad-Ley 26574 (aprobada por el anterior Congreso el 21 julio de 2021), que simplifica el procedimiento para la recuperación de la nacionalidad peruana, para aquellos que la perdieron por lo citado anteriormente. Esta ley fue promovida por la sociedad civil y comunidades peruanas en el exterior como el Comité Gestor Internacional desde el 2013. De igual manera se requiere someter a debate de manera urgente la reforma del actual Art. 53 de la CPP para evitar el requisito de la renuncia expresa a la nacionalidad de nacimiento y de origen, exigida por países como Alemania, y como consecuencia de ello caer en situación de indefensión y de apátridas.

La actual clase política tiene que priorizar estos temas urgentes vinculados a la nacionalidad peruana como parte de las políticas migratorias y de la democracia internacional para efectos de tener una legislación adecuada y actualizada en defensa del derecho de preservar la nacionalidad de nacimiento y de origen de los peruanos en el exterior. Requerimos en ese sentido legisladores comprometidos y decididos a cambiar las leyes actuales en materia de migración y política exterior, y ese compromiso lo esperamos sobre todo aquellos que fueron elegidos, por primera vez, para representar las demandas de los peruanos en el exterior.

Situación migratoria actual de los peruanos en el exterior

La migración actual es un fenómeno constante y ascendente en los últimos 30 años, la misma que involucra a más de 3 millones de connacionales de primera y segunda generación que viven dispersos en diversos países del mundo a los que llegaron en búsqueda de mejores oportunidades y posibilidades en lo personal y familiar. En de ese contexto hay que tener en cuenta que desde que salen de las fronteras peruanas, los connacionales se encuentran sometidos a una situación de vulnerabilidad debido a la desigualdad en el trato ya sea por el idioma, patrones culturales y demás, siendo entonces muy difícil el proceso de integración y adaptación al país de acogida.

Ante esta realidad y con el transcurso de los años, muchos de ellos se ven en la necesidad de iniciar procesos de naturalización en el país que los acoge para efectos de consolidar su permanencia y reforzar sus oportunidades allí donde residen en la actualidad, especialmente en Europa, Asia, así como en otros países del mundo; y es en estas circunstancias que, para cumplir un requisito, se enfrentan con la impensable situación de tener que renunciar a la

nacionalidad peruana de nacimiento y de origen, y por ende disolver expresamente el vínculo jurídico con el país que los vio nacer.

Preceptos constitucionales para ejercer el derecho a la nacionalidad

La actual Constitución Política del Perú de 1993 que va acorde a los tratados Internacionales que existen sobre la materia, establece el derecho a la nacionalidad como derecho fundamental y consagra que nadie puede ser despojado de ella. Sin embargo, de manera contradictoria, lo cual es muy típico en la legislación constitucional, el actual Art. 53 de la CPP establece por otro lado “que la nacionalidad peruana no se pierde, salvo por renuncia expresa ante autoridad peruana”.

Esta contradicción establece la salvedad que sólo por voluntad propia es decir con libertad plena de sus actos, el connacional podría renunciar a ella. Sin embargo eso no es lo que ocurre con los connacionales que se ven “condicionados” a renunciar a su nacionalidad de nacimiento y de origen por cumplir una formalidad en el momento que deciden adoptar la nacionalidad de su país de residencia. Nadie en su sano juicio renunciaría voluntariamente a su identidad, a su patria, a sus vínculos sanguíneos y de pertenencia con su familia, su círculo social-cultural y demás vínculos con el lugar que los vio nacer. No se trata por tanto de una renuncia por “voluntad propia” sino por “voluntad condicionada”, para cumplir un requisito.

Obviamente existe también una consideración acerca de que la nacionalidad peruana es pasible de ser cambiada, lo que es avalado por un tratado internacional constituyéndose por lo tanto en un derecho fundamental. Sobre el particular y teniendo en cuenta que las leyes regulan con justicia fenómenos sociales en el tiempo y la historia, debemos preguntarnos si no ha llegado acaso el momento de evaluar esa norma en su verdadera dimensión y cuestionarnos a quien o quienes ha favorecido ese precepto? Existen estadísticas a la fecha que justifiquen su regulación? No sería conveniente acaso hacer un análisis costo-beneficio de la aplicación del Art. 53 de la CPP? La aplicabilidad de esa norma constitucional viene generando serios inconvenientes y despropósitos a todo nivel, que afectan no sólo a los connacionales sino también a sus constelaciones familiares en diversas partes del mundo, así como dramas humanos que sería muy largo describir; todo ello hace urgente su debate y reforma.

Derecho a la nacionalidad peruana en el extranjero

El sustento a la pérdida de la nacionalidad peruana de los peruanos en el extranjero que se produce en mérito a la mencionada “renuncia expresa”, es una realidad actual ocasionada por las propias leyes peruanas como la Constitución, leyes ordinarias y demás normas que no protegen la nacionalidad de nacimiento y de origen, generando un despropósito jurídico ya que Perú permite que sus connacionales renuncien de “manera expresa” o acepta que sean obligados a renunciar a su nacionalidad peruana.

La lectura que tenemos sobre este tema, en mérito a la casuística de derecho y migración internacional y a la evolución de las leyes peruanas actuales, evidencia que la “renuncia expresa”, no es un acto de voluntad propia, sino que obedece a un acto de voluntad condicionada; por ser una exigencia del país extranjero que interpreta literalmente la “renuncia expresa” a la nacionalidad en las leyes de los países de los solicitantes en virtud a su principio de soberanía. Si la legislación del país del solicitante -en este caso el Perú- preservara la nacionalidad de nacimiento y de origen haciéndola irrenunciable, ya sea de manera expresa o tácita, como así lo establecen muchas legislaciones de Latinoamérica, no se les exigiría a nuestros connacionales la renuncia expresa a su nacionalidad.

A nuestro entender la reforma del Art. 53 de la CPP sólo tiene que ser un tema de redacción parlamentaria, de hermenéutica, de adecuación y por tanto de rápida aprobación por los actuales Congresistas en el presente quinquenio parlamentario.

Para ello lo fundamental es pensar cómo funciona nuestra sociedad actual, ya que como pensamos nos comportamos y por ende funcionamos ante las nuevas coyunturas económicas y sociales en un Estado de Derecho. Los legisladores proponen y aprueban las normas que una sociedad necesita para funcionar de manera armónica y estable, y en ese sentido para que puedan diseñar normas adecuadas, deben tener conocimientos sobre el comportamiento y la racionalidad legal, económica, psicológica y social que está presente en muchas materias. Si no se dominan estos conocimientos difícilmente se entenderá el funcionamiento de una sociedad y por lo tanto no se diseñarán y aplicarán adecuadamente las normas. En este escenario entra a tallar la voluntad de la actual clase política que pregona igualdad y oportunidad en el acceso a la democracia para todos, *todos* que incluye también a los connacionales que se encuentran fuera del país. El Estado peruano está en la obligación de proteger a sus connacionales dentro y fuera del país.

Reformas a nivel migratorio internacional

Las leyes peruanas tienen que ser actualizadas y modificadas, ya que tienen que estar acordes a la evolución del mundo actual y sobre todo de los flujos migratorios y la democracia internacional, en donde se produce una mayor flexibilización de las leyes a nivel migratorio y de política exterior. En muchos países como Holanda, Suecia, Noruega, etc, se contempla la oportunidad y ventajas que tienen los ciudadanos de tener más de una nacionalidad sin tener que perder su nacionalidad de nacimiento y de origen.

La nacionalidad de los peruanos en el exterior es el vínculo jurídico y social con el país que los vio nacer y por ende no debe haber ninguna norma de la propia legislación interna que se oponga a ello, ya que la misma es inherente a la persona, es decir es un derecho fundamental que debe estar garantizado desde todo punto de vista para que sea respetada en los demás Estados del mundo.

Acciones inmediatas

Por todo lo anterior es muy importante que, en las agendas del Ejecutivo y del Legislativo, estén presentes los temas vinculados a la nacionalidad peruana de los peruanos en el exterior, para efectos de tener una legislación actualizada y acorde con las políticas de derecho público internacional. Se requiere de manera urgente por parte del Ejecutivo la elaboración del Reglamento a la ley 31295 para su respectiva aplicación en las comunidades de peruanos en el exterior, y también de convenios bilaterales sobre la materia, y por parte del Legislativo someter a debate la reforma del actual Art. 53 de la CPP.

El problema de la renuncia expresa a la nacionalidad peruana es actual y real. El filósofo y economista Jeremy Bentham (1748-1832) definía la acción humana como un cálculo entre *placeres y dolores* -otra forma de explicar lo que en un lenguaje más moderno se llaman *costes de oportunidad*- siguiendo esa idea deberíamos detenernos a pensar cuáles son esos costes de oportunidad para este nuevo quinquenio que recién se inicia ¿seguir perdiendo a connacionales talentosos y con deseos de contribuir al desarrollo del país que los vio nacer con capital humano y económico invaluable o sumarnos a la causa de miles de connacionales en el exterior que quieren decir hasta el último día de sus vidas “Somos Peruanos, seámoslo siempre”?

(*) Abogada, psicóloga, jurista y Magister en Derecho Alemán en la Universidad Ludwig Maximilian Universität de Múnich. Reside y trabaja en Múnich, Alemania. Especialista en Derecho internacional, familia, sucesiones y migración.